



Estatutos **Latin**
American Motorcycle
Association

**LATIN AMERICAN MOTORCYCLE ASSOCIATION, también conocida como L.A.M.A.
International Motorcycle Association.**

Bienvenidos a la familia L.A.M.A.

La Latin American Motorcycle Association (L.A.M.A.) fue fundada en 1977 en el notorio barrio de Chicago "Humboldt Park". Desde el principio L.A.M.A. fue creado con la intención de ser un club de Moto Turismo con ideales democráticos. Chicago fue el único capítulo hasta la apertura del primer capítulo hermano en Miami en 1996, se creó una Asociación Nacional cuando se eligió al primer presidente nacional en 1996.

En 1999 L.A.M.A. se convirtió en una Asociación Internacional cuando se comenzaron capítulos en Puerto Rico, México, USA, y Cuba. Actualmente L.A.M.A. tiene capítulos en 24 naciones y 6 continentes.

En el año 2000 para celebrar el milenio, el Presidente de L.A.M.A. Internacional creó a L.A.M.A. International Motorcycle Association con el propósito de globalizar a L.A.M.A.

En año 2006 el Presidente Internacional inventó el Deporte Amistoso de Moto Turismo. Actualmente se celebran Campeonatos Nacionales y Mundiales de este deporte anualmente.

L.A.M.A./I.M.A. fue creada con la intención de ser el modelo de club motociclista del siglo 21. L.A.M.A./I.M.A. es un trabajo en proceso que se continúa con el flujo de ideas de los miembros nuevos de tierras cercanas y lejanas.

L.A.M.A./I.M.A. es un club sin fronteras. Ha evolucionado como una "Asociación Humanista Internacional". Acepta como miembros a personas trabajadoras de todos los sectores de vida sin discriminación por nacionalidad, raza, color, religión, clase social, género, edad, marca de motocicleta, etc.

La misión de L.A.M.A./I.M.A. es el promover Paz, Amor, Armonía la no-Violencia mundialmente y de esta forma demostrar a través del ejemplo que todos podemos vivir juntos en paz.

L.A.M.A./I.M.A. es uno de los clubes más respetados mundialmente. Como miembro de L.A.M.A. se abrirán las puertas en todas las ciudades con capítulos/clubs hermanos. Para conocer a L.A.M.A. es necesario conocer otros capítulos, especialmente capítulos en otras naciones.

L.A.M.A./I.M.A. esta reconocido como uno de los clubs más activos en corridas largas en el mundo. Nuestras Damas de LAMA, pilotos miembros femeninos, nos acompañan en sus propias motocicletas, viajando extremas distancias. La mayoría de los motociclistas hayen estas distancias como demasiadas, o como un reto casi imposible de cumplir, sin embargo, nuestros miembros masculinos y femeninos realizan estas corridas a menudo. Las mujeres son una parte muy importante en L.A.M.A. y cumplen con sus funciones al igual que los hombres.

Los estatutos y reglamentos de L.A.M.A./I.M.A. han sido creados, recopilados, modificados, y adaptados a través de 40 años de experiencias. No es la intención el cargar con un diccionario de estatutos y reglas para pasar unas cuantas horas de diversión. Su existencia, sin embargo es buena, son muy útiles en momentos de dificultades o aclarar situaciones.

BIENVENIDOS A L.A.M.A... UDS. FORMAN AHORA PARTE DE UNO DE LOS MEJORES CLUBSEN EL MUNDO. LOS RETAMOS A QUE NOS AYUDEN A MEJORARLO.

Mario Nieves, Fundador

Latín American Motorcycle Association

ESTATUTOS INTERNACIONALES

Misión

Artículo 1: L.A.M.A. fue creada para organizar actividades sociales y recreativas para sus socios y familiares, tales como excursiones, picnics, campamentos y otras que beneficien a los mismos.

Artículo2: L.A.M.A. debe proporcionar educación continua para la seguridad de los socios, familiares y público en general a través de clases, instrucción en las reuniones del capítulo, programas de televisión, vídeos, talleres, etc., que fomenten el uso seguro y legal de las motocicletas.

Artículo 3: L.A.M.A. Internacional actuará como el organismo oficial rector incluyendo el desarrollo del deporte de Moto-Turismo. L.A.M.A. debe propiciar y promover el deporte de Moto-Turismo a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 4: L.A.M.A. no es una organización caritativa y nuestra misión fundamental es el motociclismo, pero como una parte integral de nuestras respectivas comunidades, se espera que los capítulos de L.A.M.A. organicen algunos eventos de caridad en favor de los menos afortunados. Esto se puede lograr a través de colectas de juguetes, colectas de alimentos, donaciones de sangre, colectas de fondos y una serie de otras actividades.

SECCION I NOMBRE

Artículo1: Esta organización será conocida como: Latin American Motorcycle Association (L.A.M.A.).

Artículo 2: Cualquier uso o abuso del nombre o logotipo no autorizado será motivo de despido
VERSION 2018

y/o cancelación de la membresía de una persona, o la afiliación de un capítulo a la Asociación y se emprenderán acciones legales si es necesario.

SECCION II CARACTER

Artículo 1: Latin American Motorcycle Association es una asociación humanista que no distingue entre raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, edad, clase social, marcas de motocicleta, etc. Los socios de L.A.M.A. comparten una pasión por las motos lo cual nos unen en una hermandad con ideales democráticos.

Artículo 2: Latin American Motorcycle Association es una organización sin fines de lucro y es una asociación apolítica que no tendrá participación activa en campañas políticas, ni afiliación con ningún partido político o actividades que pueda causar un efecto negativo en la reputación de la asociación.

SECCION III MIEMBROS

Artículo 1: La membresía está abierta a todas las personas que sean propietarias de una motocicleta con una cilindrada de 650 cc o mayor, una licencia válida de conducir motocicletas y seguros cuando sean necesarios.

Artículo 2: Los miembros de L.A.M.A. no pueden ser miembros de ningún otro club de motocicletas, asociación u organización sin la aprobación por escrito del Comité Internacional.

Artículo 3: Un miembro que está en mora o haya sido suspendido de un capítulo no le será permitido la transferencia o cambio a otro capítulo hasta que la deuda haya sido cancelada o la suspensión levantada por el capítulo original.

Artículo 4: Cualquier socio que haya vendido su motocicleta tiene un plazo de 90 días para mostrar la compra de otra motocicleta. Después de 90 días sin ser propietario de una motocicleta la membresía en L.A.M.A. se dará por terminada y los parches deberán ser devueltos a L.A.M.A. El socio puede mantener una membresía como miembro asociado, hasta que adquiera otra moto.

Artículo 1: 1980 - Ningún directivo puede expulsar a un miembro. Una vez que un aspirante ha sido promovido a la condición de miembro (Full Color), la única manera en que su membresía puede ser terminada es por mayoría simple mediante un proceso de votación efectuado en una reunión oficial. Dicha votación será exceptuada en caso de que la expulsión del miembro ocurra por aplicación del artículo 12 de la sección VIII del presente reglamento.

Artículo 2: 1981 - Las mujeres deben ser aceptadas como miembros (Full Color) y concederles los mismos privilegios que los hombres y los criterios para la membresía de las mujeres deben ser los mismos que para los hombres.

Artículo 6: 2000 - En el caso de un accidente mortal de un miembro de capítulo, L.A.M.A. Internacional donará una suma no inferior a los \$ 500.00 los cuales le serán entregados a aquella persona financieramente responsable de los arreglos funerarios del miembro fallecido.

Artículo 8: 2004 – El miembro conyugal de un miembro activo fallecido podrá mantener su condición, recibiendo los mismos privilegios que los demás miembros conyugales. Dichos miembros no estarán obligados al pago del costo de admisión en los eventos de L.A.M.A. o funciones patrocinadas por L.A.M.A.

Artículo 9: 2004 – Todo miembro, que por cualquier razón quedara incapacitado físicamente, le podrá ser conferida la condición de “Miembro Lisiado en Retiro” (Disabled Retirement Membership). Toda vez que el miembro en cuestión podría no estar en capacidad de conducir una motocicleta. Los miembros lisiados en retiro no tendrán voz ni voto.

SECCION IV CALIFICACIONES

Artículo 1: Toda persona que desee pertenecer a “Latin American Motorcycle Association” deberá llenar la solicitud de afiliación internacional y pagar cuarenta y ocho dólares (\$48) mediante cheque pagadero a L.A.M.A. INTERNACIONAL. El aspirante recibirá un parche de membresía Internacional para ser usado en el lado frontal izquierdo de su chaleco de cuero negro oficial y un parche "P", el cual deberá ser colocado en la parte trasera del chaleco. Dicho parche deberá ser utilizado por el aspirante por un período no menor de 6 meses. Igualmente se le hará entrega de un carnet de membresía. En adición el nuevo aplicante recibirá un parche de la bandera nacional, el parche del estado (departamento, provincia, o región), como también membresía de L.A.M.A. Internacional por un año, o el periodo restante hasta que sean pagables las próximas membresías anuales. La fecha de su solicitud es la fecha oficial de inicio de la membresía a L.A.M.A. La cuota de membresía internacional se debe pagar antes del 1 de enero de cada año, independientemente de su fecha de inicio.

Artículo 2: Cualquier aspirante a miembro de L.A.M.A. debe ser presentado por un socio del capítulo, quien actuará como mentor y deberá firmar la solicitud del aspirante, conjuntamente con el presidente del capítulo.

Artículo 3: Todo aspirante debe poseer una motocicleta legalmente registrada, con una cilindrada superior a los 650 cc y estar dispuesto a cumplir con las actividades patrocinadas por L.A.M.A., tales como paseos, etc. El Comité Internacional puede hacer algunas excepciones en los países que no tienen la disponibilidad de motocicletas de alto cilindraje.

Artículo 4: Todo aspirante deberá tener su independencia económica, ser empleado, jubilado o discapacitado para lo que tendrá que presentar las pruebas correspondientes.

Artículo 5: Todo aspirante deberá tener una licencia de conducir motocicleta vigente, registro actualizado de su vehículo y prueba de seguro (si se aplica en el estado de residencia).

Artículo 6: Todo aspirante debe asistir a por lo menos una reunión mensual por mes, participar activamente en los eventos patrocinados por L.A.M.A. y realizar al menos una obligación al mes en nombre del capítulo.

Artículo 7: Una vez aceptado por el presidente del capítulo el aspirante debe usar un parche "P" por un período no menor a seis meses (puede ser más) el cual deberá ser colocado en la parte trasera del chaleco de cuero negro sin ningún otro parche o adorno adicional que no sean los determinados por L.A.M.A. INTERNACIONAL.

Artículo: 8 En el caso de que la membresía cese por renuncia o expulsión del socio, este se obliga a devolver todos los parchos nacionales e internacionales (que lleva en el chaleco) a L.A.M.A.L.A.M.A. y acepta el hecho de que no habrá ningún reembolso de dinero. Los Parches L.A.M.A. (Colores) son propiedad exclusiva de L.A.M.A.. Si no devuelve todos los parches dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de renuncia o expulsión esto dará lugar a una multa diaria por la cantidad de \$ 20.00 dólares, además de los gastos legales y judiciales incurridos por L.A.M.A.. La destrucción y/o mutilación de los parchos tendrán una multa de \$ 500.00 dólares.

Artículo 22: 2015 - Después de 20 años de membresía sin interrupciones, un miembro/a puede optar por status de retiro activo. Este miembro continuara: a) Recibiendo todos los beneficios, b) Perderá su derecho al voto, c) Pagará solamente la anualidad internacional, y no pagará membresía al capítulo, d) No podrá ocupar ninguna posición electa en ningún capítulo.

Aclaratoria: Para ser considerado miembro activo de un capítulo y tener el derecho a competir, y recibir reconocimientos en los campeonatos de moto turismo, el miembro tiene que participar en un mínimo de el 50% de los eventos/actividades del capítulo.

Aclaratoria

Se aclaró que no existe un periodo de "pre-calificación" en el proceso de un prospecto deseando integrarse a L.A.M.A.. En el instante que un prospecto exprese deseos de integrarse, y formar parte de L.A.M.A. se le debe entregar la peticion/solicitud. Una vez que el prospecto complete y entregue la aplicación acompañada de la cuota de ingreso \$48.00, se le debe entregar de inmediato el parche de la "P", si el prospecto es femenino, ;a "P" debe de ser acompañada por el parche de DAMA L.A.M.A.. Solamente a partir de este momento comienza el periodo de calificación y posible aceptación, este periodo nunca durara menos de seis (6) meses.

SECCION V DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, CONYUGALES, HONORARIOS Y DAMAS DE L.A.M.A

PARCHES: “Damas de L.A.M.A.”

Artículo 1: Los parches de “Dama de L.A.M.A.” se adjudicarán únicamente a mujeres que conducen y poseen sus motos y pagan cuotas al capítulo como socios. Este parche será entregado adicionalmente al parche “P” al comienzo de la membresía. El derecho de portar el parche “Dama de L.A.M.A.” le será extendido a mujeres de moto clubes hermanos que cumplan la misma reglas.

Artículo 2: Los parches “Dama de L.A.M.A.” no podrán ser utilizados por cónyuges de los miembros, pero una esposa puede pasar a ser DAMA de L.A.M.A. sin tener que volver a usar un parche "P" siempre que cumpla con los requisitos establecidos a todo miembro.

Artículo 35, 2018: Cuando la esposa de un miembro adquiere su propia motocicleta y hace su solicitud de ingresar como dama LAMA, se establece que no es necesario cumplir con el requisito de portar el parcho “P”. Solo debe cumplir con tres (3) rodadas en el término de tres (3) meses, una de 50 millas, una segunda de 100 millas y una tercera de 150 millas. Si no se completan dentro de los tres meses estas 300 millas, se inicia de nuevo el millaje. Solo hasta que las complete en el tiempo estipulado podrá recibir su parcho de Dama Lama. Ahora, si el millaje de 300 millas lo hace en una sola rodada, tiene derecho a recibir el parcho e ingresa inmediatamente como miembro activo Dama Lama y cumplirá con todos los requisitos de asistencias y rodadas como cualquier miembro.

MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 1: Un miembro asociado es aquel que apoya a Latin American Motorcycle Association, pero no tiene el tiempo para cumplir con los requisitos como un socio de capítulo. El miembro asociado tiene el privilegio de participar en todas actividades organizadas por L.A.M.A., a nivel mundial. Los miembros asociados no utilizan los emblemas de L.A.M.A. en la parte trasera del chaleco ("colores"). Solo podrán usar el parche distintivo de Miembro Asociado Internacional y el parche de renovación anual. En el caso que termine la membresía, el miembro asociado se compromete a devolver todos los parches de L.A.M.A, nacionales e internacionales (que lleva en el chaleco) y acepta el hecho de que no habrá ningún reembolso de dinero por este concepto.

Artículo 2: El presidente del capítulo le proporcionará una solicitud al aspirante, quien deberá pagar una cuota anual como miembro asociado de cuarenta dólares (\$40), con cheque a nombre de Latin American Motorcycle Association.

Artículo 3: La fecha oficial de inicio de toda membresía será el 1 de enero de cada año. Si la condición de miembro se iniciare en una fecha distinta, la misma se hará retroactiva al 1 de enero del año en que ocurra la suscripción del miembro.

Artículo 4: Los miembros asociados internacionales no tienen voz ni voto en los asuntos de L.A.M.A.

MIEMBROS CONYUGALES

Artículo 1: Un socio activo puede adquirir los parches (colores) para su esposa/esposo, novia/novio. La pareja debe llenar una solicitud de afiliación para cónyuge. En dicha solicitud se identificara a la pareja del miembro como cónyuge del miembro activo, quien a su vez firmara la misma como "patrocinador". La pareja deberá pagar la cuota correspondiente a la membresía internacional. Las sucesivas cuotas de renovación serán pagaderas el 1 de enero de cada año, a nombre de Latin American Motorcycle Association.

Artículo 2: Los cónyuges de los miembros no serán sometidos al periodo de prueba de 6 meses. El cónyuge de un miembro califica para usar los mismos colores o emblema que porte el miembro patrocinate (su esposo o esposa). Si el miembro activo lleva un parche "P", el cónyuge deberá utilizar el mismo parche. Si el miembro activo porta los colores completos (Full Color), el cónyuge podrá portar el mismo parche.

Artículo 3: Los miembros conyugales no tienen voto en la toma de decisiones de la organización. Sin embargo, tienen voz y pueden expresar sus opiniones y sugerencias en las reuniones, ya que siempre están involucrados en el apoyo a sus cónyuges y sus respectivos capítulos

Artículo 4: En el caso de una separación, legal o de facto, entre el socio activo y el cónyuge, este último perderá su derecho a continuar como miembro y deberá consignar todos los emblemas de L.A.M.A. (internacional y nacional) que usa en el chaleco y su membresía se dará por terminada.

Artículo 5: En el caso de que un miembro sea expulsado o renuncie voluntariamente (con la excepción de la jubilación), el miembro cónyuge debe entregar sus colores, conjuntamente con los del miembro titular.

Artículo 6: Aquellos miembros conyugales que decidan adquirir y conducir su propia motocicleta y unirse al capítulo como miembros activos no estarán obligados a usar un parche "P" para convertirse en miembros del capítulo. Simplemente comienzan a pagar la cuota del capítulo y pagan por el parche "DAMAS DE L.A.M.A.".

MIEMBRO HONORARIO

Artículo 1: La condición de "miembro honorario" le podrá ser conferida a individuos u organizaciones selectas tales como pero no limitadas a: funcionarios públicos, agentes del orden, presidentes de las organizaciones, etc., que han ido más allá del llamado L.A.M.A.do del deber en nombre de L.A.M.A.. El presidente del capítulo someterá a la consideración y aprobación del Comité Nacional el nombramiento como miembro honorario de la persona o

institución seleccionada. El Presidente nacional notificará al Comité Internacional el cual se ocupará de estudiar la solicitud y otorgara la aprobación final.

Artículo 2: Los miembros honorarios usarán un emblema honorario en la parte posterior del chaleco por encima del parche identificador del País de pertenencia, y no de la ciudad.

Artículo 3: La condición de miembro honorario es permanente. Los miembros honorarios no estarán obligados a cumplir con ningún otro requisito impuesto por la Asociación o los capítulos. No obstante, se espera que los miembros honorarios se conduzcan de manera honorable y por consiguiente, su condición de miembro honorario podrá ser retirada por mala conducta.

Artículo 4: Los miembros honorarios no están obligados al pago de cuotas dentro del capítulo. Tampoco tendrán voz ni voto en asuntos de L.A.M.A.

Artículo 5: Las membresías honorarias serán revisadas anualmente por el Comité Ejecutivo del capítulo, con el objeto de actualizar la información y/o datos personales de dichos miembros.

SECCION VI NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 1: No se tolerará ninguna pelea entre socios. Esto es considerado una falta grave y será causa de expulsión del o los miembros.

Artículo 2: Los miembros de L.A.M.A no pueden participar en actividades ilegales tales como: robo, consumo o comercialización de drogas, venta de objetos robados, prostitución, juego ilícito, etc. Tampoco serán toleradas estas actividades en los predios de la casa club o en cualquier evento patrocinado por L.A.M.A.

Artículo 3: Todas las mujeres deben ser tratadas con respeto e igualdad.

Artículo 4: De ninguna manera serán permitidos actos de negligencia tales como: quemaduras de llantas, caballitos, o la conducción temeraria, imprudente y/o ilegal frente a la casa club, en eventos o rodadas. Todas las leyes de tránsito locales deberán de ser observadas y respetadas.

Artículo 5: Un socio que se encuentre en estado de embriaguez para operar su moto o vehículo de una forma segura, se le pedirá y deberá entregar las llaves al oficial de más alto rango cuando le sea requerido. Esto se hará por la fuerza si fuese necesario.

Artículo 6: Un miembro de L.A.M.A. nunca colocará a nadie por encima o antes de sus hermanos de L.A.M.A. y/o I.M.A. Mucho menos por encima de sí mismo.

Artículo 7: Todo miembro de L.A.M.A. debe ser cortés con todos los visitantes de nuestros clubes y hará que se sientan bienvenidos. Nunca hablará mal o discutirá los problemas internos

del club, tema o asunto en frente a visitantes o en lugares públicos. Siempre esperará para discutir los asuntos de la Asociación durante las reuniones.

Artículo 8: Un miembro de L.A.M.A. bajo ninguna circunstancia se podrá burlar, maldecir, menospreciar, humillar o faltar el respeto a otro socio, su cónyuge o amistades.

Artículo 9: Todos los miembros del capítulo saldrán juntos del club u otro lugar designado y regresarán juntos en todo evento en el cual participen. Nunca se abandonará o dejará solo a un hermano o hermana cuya moto se haya descompuesto o tenga problemas en el camino.

Artículo 10: En caso de que un miembro participe en algún evento conduciendo un vehículo, lo hará al final de la caravana de motos cuidando de servir como un vehículo de emergencia adicional y escolta para el grupo.

Artículo 11: Todos los miembros (Full Color) harán todo lo posible para guiar a los miembros aspirantes de una manera positiva, sin burlas y sin acoso.

Artículo 12: Un miembro de L.A.M.A. nunca hará bromas o chistes de índole racial y respetará a toda persona sin distinción de nacionalidad, credo, color, religión, sexo, edad, o condición social.

Artículo 13: Todos los socios de L.A.M.A. respetarán a los oficiales de L.A.M.A. o IMA independientemente del capítulo al que pertenezcan, tal como a sus propios líderes.

Artículo 14: Todo miembro de L.A.M.A. tratará a todos los miembros asociados como miembros de su propio capítulo y como sus hermanos y/o hermanas.

Artículo 15: Cualquier otra conducta no deseada por parte de los miembros será conocida y revisada por el oficial presente de más alto rango, quien decidirá en consecuencia.

Artículo 10: 2010 - Absolutamente ningún asunto interno de L.A.M.A. o comentarios negativos estarán permitidos en cualquier foro público o abierto, de igual manera en redes sociales no limitados como: Facebook, MySpace, etc.

Artículo 11: 2010 - La difamación de cualquier persona o falsas acusaciones hechas por un miembro en foros abiertos y/o sin el aporte de pruebas suficientes resultará en la expulsión inmediata del miembro.

Artículo 12: 2011 – La asistencia de un miembro de L.A.M.A. será de carácter obligatorio, cuando éste sea convocado por la junta directiva o el presidente del capítulo con el objeto de tratar cualquier tema o resolver diferencias entre el miembro y el capítulo. La negativa por parte del miembro a cumplir con tal convocatoria será considerado un acto de rebelión y será motivo de despido inmediato (No será necesaria la votación). No obstante lo anterior, el miembro citado tendrá derecho a solicitar, y que le sea conferido, un plazo no mayor de 30 días, con el objeto de prepararse y tomar las medidas necesarias para cumplir con la convocatoria.

Artículo 25: 2016 - La actual Sección XI, Artículo 2 ha sido modificada a:

La disciplina se aplicara en cuatro pasos/etapas:

- 1) Una reunión personal donde se le dara un aviso verbal al miembro en cuestión. Esta gestión será documentada, archivada, y una copia se le entregara al miembro.
- 2) La remoción del parche/emblema centralde L.A.M.A. (alas), por un periodo predeterminado. Un miembro estará en "mal status" como resultado de este paso/etapa, y no podrá ocupar o servir en ningún cargo electo, o posición oficial de L.A.M.A.
- 3) Expulsion del capitulo.
- 4) Expulsion de L.A.M.A.

Los miembros de L.A.M.A. que se retiren o sean expulsados de un capitulo, y hallan respetuosamente devuelto sus colores, no serán excluidos de los eventos L.A.M.A. Solo el Comité Internacional L.A.M.A., en una decisión de caso por caso, puede excluir a un ex miembro permanentemente.

SECCION VII

RODADAS Y MOTO-TURISMO

Artículo 1: Al participar en rodadas o paseos, los miembros deben llegar a tiempo. A todos los miembros les será concedido un plazo de gracia de 30 minutos.

Artículo 2: Todos los miembros deben esforzarse por salir y regresar juntos en todas las actividades.

Artículo 3: Toda conducción debe hacerse en formación de "dos en dos escalonados". Dicha formación estará encabezada por el oficial de más alto rango o cualquier otro conductor que haya sido designado por la máxima autoridad presente, para tal efecto.

Artículo 4: Los Miembros viajarán en la formación según el rango y antigüedad. El adelanto de otras motos o vehículos no será tolerado cuando se viaje en formación.

Artículo 5: Todos los miembros que participan en una rodada o un paseo deberán tener el tanque de gasolina lleno, antes de llegar al punto de partida.

Artículo 6: Todas las leyes de tráfico locales serán seguidas y respetadas.

Artículo 7: Todos los conductores de la formación deberán conocer las señales corporales, a fin de poder comunicarse con seguridad al conducir y asegurarse de que dichas señales son replicadas a los conductores que se encuentran detrás.

Artículo 8: Las paradas de descanso serán establecidas por el oficial de más alto rango presente o un capitán de carretera. Durante una rodada o paseo, la distancia a recorrer no podrá ser mayor que la distancia máxima necesaria para rellenar el tanque de gasolina más pequeño entre los participantes. El oficial de mayor rango decidirá la duración de la parada de descanso.

Artículo 9: Los capitanes de carretera y otros miembros deben estar certificados en primeros auxilios y RCP y llevar un estuche o maletín de primeros auxilios en caso de una emergencia.

Artículo 10: Cuando las inclemencias del tiempo sean evidentes, el capitán de la carretera o el oficial de más alto rango señalarán una parada en una zona segura, con el objeto de esperar, o de permitir que los integrantes se coloquen el equipo de lluvia.

A c l a r a t o r i a : En este punto, se hace revisión respecto a temas que han generado malos

entendidos en su aplicabilidad y se aclara lo siguiente:

Un evento oficial es aquel que fue incluido desde comienzo de período dentro del calendario de cada nación y el comité nacional será el encargado de realizar su promoción y velará porque no se presenten eventos paralelos, es decir, en la misma fecha.

Se deja claro, que un evento puede ser sancionado, independiente de ser un evento oficial, si y solo si, se presenta a toda la comunidad con anticipación de mínimo ocho (8) días y obviamente asisten miembros de tres o más capítulos (sin mínimo requerido de miembros por capítulo). Los encuentros casuales de miembros de diferentes capítulos en un momento determinado no serán eventos sancionados.

Se define que un capítulo anfitrión, quien programa un evento y asisten miembros de tres capítulos no recibe puntos si el evento se realiza en la sede del capítulo. Pero si el capítulo anfitrión programa este evento a una distancia igual o superior a 40 kilómetros (25 millas) de su sede, este dejará de ser anfitrión para pasar a ser capítulo organizador y en este caso si recibe puntos.

Se deja en claro, que los rallys nacionales deben ser de mínimo tres (3) días y se exhorta a los presidentes nacionales a que promuevan en sus presidentes de capítulo la creación de eventos para fomentar el mototurismo y que los miembros tengan opciones de asistir al mayor número de ellos posible.

Es requisito indispensable, que cada capítulo y cada nación tenga su oficial de mototurismo debidamente designado y este cumpla con el mantenimiento de la información respectiva en los shakedown, para lo cual los presidentes le suministrarán al oficial MTO toda la información requerida para cumplir con esta labor. Los oficiales MTO de capítulos reportarán por lo menos cada tres (3) meses al MTC Nacional todas las modificaciones y/o actualizaciones de los miembros de su respectivo capítulo.

SECCION VIII ENMIENDAS

Artículo 1: 1980 - Ningún directivo puede expulsar a un miembro. Una vez que un aspirante ha sido promovido a la condición de miembro (Full Color), la única manera en que su membresía puede ser terminada es por mayoría simple mediante un proceso de votación efectuado en una reunión oficial. Dicha votación será exceptuada en caso de que la expulsión del miembro ocurra por aplicación del artículo 12 de la sección VIII del presente reglamento.

Artículo 2: 1981 - Las mujeres deben ser aceptadas como miembros (Full Color) y concederles los mismos privilegios que los hombres y los criterios para la membresía de las mujeres deben ser los mismos que para los hombres.

Artículo 3: 1983 - Oficiales de L.A.M.A. deben ser miembros (Full Color). Los cónyuges de los miembros no pueden ocupar cargos. En el caso de un esposo y una esposa que son a la vez miembros (Full Color), sólo uno podrá ocupar cargo directivo. Si ambos integrantes de una pareja ocupasen cargos directivos estarían incurriendo en un conflicto de intereses, lo cual sería inaceptable.

Artículo 4: 1985 - Cualquier miembro que se encuentre en mora en el pago de las cuotas por un periodo de (4) meses o más perderá todos los privilegios de forma automática. Por lo cual, no será necesario un proceso de votación y el ex miembro deberá devolver todos los emblemas que le acreditan como miembro de L.A.M.A.

Artículo 5: 1996 - El emblema y/o colores de L.A.M.A. (nombre y logotipo) son de exclusiva propiedad del Capítulo con sede en Chicago. Dichos colores y emblemas deberán ser tratados con el mismo honor y respeto que el Pabellón Nacional de un país.

- El nombre y el logotipo de L.A.M.A. son permanentes. Ningún comité, directivo electo, capítulo o persona los podrá cambiar, mutilar o rediseñar.
- El logotipo contiene una sola estrella en el centro de la inserción geométrica. La estrella representa el hecho de que todo L.A.M.A. es un solo club. Los colores de la inserción geométrica en las alas deben coincidir con los colores de la bandera nacional del país en el que reside cada capítulo, pero no se pretende que sea una copia de la bandera. Aquellos países donde los colores de la bandera sean iguales o similares deberán usar el mismo logo. L.A.M.A. debe esforzarse por reducir las diferencias entre las naciones.
- La entrega de emblemas o colores a los miembros que calificados será efectuada durante una de las reuniones oficiales, a menos que un evento especial haya sido designado por el Presidente para tal efecto. La adjudicación de los colores debe ser un evento ceremonial (como una graduación).

Artículo 6: 2000 - En el caso de un accidente mortal de un miembro de capítulo, L.A.M.A. Internacional donará una suma no inferior a los \$ 500.00 los cuales le serán entregados a aquella persona financieramente responsable de los arreglos funerarios del miembro fallecido.

Artículo 7: 2004 - Además del Comité Internacional, la aprobación para el uso, venta y

distribución con interés de ganancia, del logo de L.A.M.A., el nombre y cualesquiera otros productos oficiales, le es conferido a los Comités Nacionales de cada país en condición de préstamo, para que dichos productos le sean vendidos a los diferentes miembros y/o capítulos. El nombre del país o nación debe ser incluido en el diseño del logotipo. Toda la mercancía oficial debe ser obtenida del Comité Nacional de cada país. Los capítulos pueden utilizar el nombre de la asociación para la mercancía, pero no el logotipo oficial.

Artículo 8: 2004 – El miembro conyugal de un miembro activo fallecido podrá mantener su condición, recibiendo los mismos privilegios que los demás miembros conyugales. Dichos miembros no estarán obligados al pago del costo de admisión en los eventos de L.A.M.A. o funciones patrocinadas por L.A.M.A.

Artículo 9: 2004 – Todo miembro, que por cualquier razón quedara incapacitado físicamente, le podrá ser conferida la condición de “Miembro Lisiado en Retiro” (Disabled Retirement Membership). Toda vez que el miembro en cuestión podría no estar en capacidad de conducir una motocicleta. Los miembros lisiados en retiro no tendrán voz ni voto.

Artículo 10: 2010 - Absolutamente ningún asunto interno de L.A.M.A. o comentarios negativos estarán permitidos en cualquier foro público o abierto, de igual manera en redes sociales no limitados como: Facebook, MySpace, etc.

Artículo 11: 2010 - La difamación de cualquier persona o falsas acusaciones hechas por un miembro en foros abiertos y/o sin el aporte de pruebas suficientes resultará en la expulsión inmediata del miembro.

Artículo 12: 2011 – La asistencia de un miembro de L.A.M.A. será de carácter obligatorio, cuando éste sea convocado por la junta directiva o el presidente del capítulo con el objeto de tratar cualquier tema o resolver diferencias entre el miembro y el capítulo. La negativa por parte del miembro a cumplir con tal convocatoria será considerado un acto de rebelión y será motivo de despido inmediato (No será necesaria la votación). No obstante lo anterior, el miembro citado tendrá derecho a solicitar, y que le sea conferido, un plazo no mayor de 30 días, con el objeto de prepararse y tomar las medidas necesarias para cumplir con la convocatoria.

Artículo 13: 2012 – Los Presidentes de Capítulo designarán a un Comisionado de “Moto-Turismo”, quien tendrá las siguientes funciones:

- A) Crear y mantener documentación adecuada de la participación de los miembros del capítulo en rodadas y el kilometraje o millas de las motos. El kilometraje o millas debe de ser tomado al comienzo de la membresía y todos los 31 de Diciembre sucesivamente.
- B) Registro de asistencia de los miembros a los eventos del Capítulo.
- C) Enviar hojas de registro a los secretarios nacionales e internacionales, a los Comisionados de Moto-Turismo Nacional e Internacional dentro de los siete (7) días siguientes a cualquier evento.
- D) Llevar a cabo las tareas asignadas por el Presidente.

El comisionado de Moto-Turismo no tiene rango, como tampoco asiento, voz, ni voto en la junta directiva.

Artículo 14: 2013 - El parche "DAMA de L.A.M.A." será entregado adicionalmente al parche "P" al comienzo de la membresía. Esto siempre que se cumpla el Artículo 1 Sección V. El derecho de portar el parche "Dama de L.A.M.A." le será extendido a mujeres de moto clubes hermanos que cumplan la misma reglas en el Artículo 1 Sección V.

Artículo 15: 2015- El monto del beneficio por muerte de un miembro será aumentado a \$750.00

Artículo 16: 2015- El parche de DAMA L.A.M.A. será entregado al miembro aplicante en el mismo instante que se le entrega la "P". Para mantener el derecho de llevar el parche DAMA L.A.M.A., se requiere del miembro que monte su moto y cumpla con las corridas requeridas en el capitulo. El parche de DAMA L.A.M.A. será removido por un periodo de 90 dias si la DAMA L.A.M.A. no cumple con estos requisitos.

Artículo 17: 2015- Transferencias de miembros. Para ser transferido a otro capitulo, un miembro tiene que estar en buen "status". Se le permitirá un máximo de dos transferencias, y membresía en tres capítulos. Transferencias por motivo de trabajo, o mudanza no cuenta en este máximo de dos transferencias, y tres capítulos. Cualquier variante a este reglamento seria aprobado individualmente, y exclusivamente por L.A.M.A. Internacional. Un miembro que se transfiera de capitulo no puede ocupar un cargo electo hasta que se cumplan dos años de su transferencia.

Artículo 18: 2015- Si un oficial renuncia a un cargo electo, este oficial no podrá servir en ningún cargo electo durante los próximos dos periodos electorales.

Artículo 19: 2015 - Un oficial o miembro que se transfiera de capitulo, no podrá servir en ningún cargo electo en su nuevo capitulo por un periodo de dos años. Esta regla no será aplicada a transferencias por razones de trabajo, o mudanza.

Artículo 20: 2015 - No pueden formar parte de un comité dos miembros con lazos familiares tales como conyugue, novio/novia, personas no casadas compartiendo un hogar/familia bajo ley común, padres/madres, hermanos/hermanas, e hijos/hijas.

Artículo 21: 2015 - Miembros que se transfieran de capitulo podrán guardar su antiguo parche de capitulo.

Artículo 22: 2015 - Despues de 20 años de membresía sin interrupciones, un miembro/a puede optar por status de retiro activo. Este miembro continuara: a) Recibiendo todos los beneficios, b) Perdera su derecho al voto, c) Pagara solamente la anualidad internacional, y no pagara membresía al capitulo, d) No podrá ocupar ninguna posición electa en ningún capitulo.

Artículo 23: 2015 - A las "P's", en cualquiera de las dos etapas, que se transfiera de capitulo, se les agregara un periodo adicional de 60 dias antes de que puedan ser promovidos a la próxima etapa de membresía.

Artículo 24: 2016 - Se agregara una sección mandatoria a la agenda de las reuniones mensuales de capítulos/clubs donde se tratara, y discutirá moto turismo. Se incluirán temas como estadísticas, reglas, eventos, seguridad en las carreteras, y cualquier otro tema relacionado con el moto turismo.

Artículo 25: 2016 - La actual Sección XI, Artículo 2 ha sido modificada a:

La disciplina se aplicara en cuatro pasos/etapas:

- 5) Una reunión personal donde se le dara un aviso verbal al miembro en cuestión. Esta gestión será documentada, archivada, y una copia se le entregara al miembro.
- 6) La remoción del parche/emblema centralde L.A.M.A. (alas), por un periodo predeterminado. Un miembro estará en “mal status” como resultado de este paso/etapa, y no podrá ocupar o servir en ningún cargo electo, o posición oficial de L.A.M.A.
- 7) Expulsion del capitulo.
- 8) Expulsion de L.A.M.A.

Los miembros de L.A.M.A. que se retiren o sean expulsados de un capitulo, y hallan respetuosamente devuelto sus colores, no serán excluidos de los eventos L.A.M.A. Solo el Comité Internacional L.A.M.A., en una decisión de caso por caso, puede excluir a un ex miembro permanentemente.

Artículo 26: 2016- Todos los miembros de los comités nacionales tienen que estar presentes durante las Asambleas/Reuniones Nacionales.

En los países con diez (10) o menos capítulos/clubs, todos los oficiales de clubs/capítulos tienen que estar presente en las Asambleas/Reuniones Nacionales. Todos estos oficiales tendrán voz y voto.

En los países con once (11) o mas capítulos/clubs, todos los oficiales de capítulos/clubs tienen que estar presente en las asambleas/Reuniones Nacionales. Solo el Presidente, y Vicepresidente de los capítulos/clubs tendrán voz y voto. El resto de los oficiales tendrán solo voz.

Aclaratoria

Se aclaró que no existe un periodo de “pre-calificación” en el proceso de un prospecto deseando integrarse a L.A.M.A.. En el instante que un prospecto exprese deseos de integrarse, y formar parte de L.A.M.A. se le debe entregar la palicacion/solicitud. Una vez que el prospecto complete y entregue la aplicación acompañada de la cuota de ingreso \$40.00, se le debe entregar de inmediato el parche de la “P”, si el prospecto es femenino, ;a “P” debe de ser acompañada por el parche de DAMA L.A.M.A.. Solamente a partir de este momento comienza el periodo de calificación y posible aceptación, este periodo nunca durara menos de seis (6) meses.

Artículo 27: 2017- Para calificar como candidato para las posiciones electas de presidente, vice-presidente al nivel internacional, nacional, o de capitulo, el candidato debe asistir a un minimo del 95% de las reuniones del capitulo, y participar en el 66% de los eventos/actividades. Los restantes candidatos a cargos electos deben participar un minimo de 90% a la reuniones del capitulo, y un 50% de los eventos/actividades.

Artículo 28: 2017- La posición de Comisionado de Moto Turismo, MTC, ha sido cambiada a Oficial de Moto Turismo, MTO, una posición electa. Este nuevo oficial participara en los comités a nivel internacional, nacional, y de capitulo como un oficial miembro del comité con voz y voto en todas las situaciones.

Artículo 29: 2017- Los presidentes, y vice-presidentes a nivel de los comités internacionales, y nacionales, no podrán ejercer en dos cargos electos a la vez. Esta nueva enmienda será efectiva 90 días después del Rally Internacional 2017 el cual caduco el 16 de Abril, 2017.

Artículo 30: 2017- La primera etapa del proceso disciplinario no afectara la candidatura de un miembro a un cargo electo.

Artículo 31: 2017- Solamente El Comité L.A.M.A. Internacional podrá hacer excepciones a las reglas, y esto se hara en un proceso de caso por caso. Esto se refiere a los capítulos en proceso de organización.

Artículo 32: 2017- Las DAMA L.A.M.A. tiene que ser propietarias de su propia moto, y para mantener el derecho de portar el parche se requiere que moten sus motos sin diferencia a los miembros masculinos. Una DAMA L.A.M.A. que sufra un accidente que no le permita rodar su propia moto tendrá el derecho de mantener y portar su parche.

Artículo 33: 2017- Un oficial internacional, o nacional es el oficial de mas alto rango en su capitulo. No se permitirá irrespeto a estos oficiales bajo ninguna circunstancia, y si un presidente de capitulo u otro oficial de capitulo no puede aceptar esto, será reemplazado.

Artículo 34: 2017- El Artículo 26: 2016 ha sido corregido a “En países con nueve (9) o menos capítulos, y “En países con diez (10) o mas capítulos”.

Aclaratoria: Para ser considerado miembro activo de un capitulo y tener el derecho a competir, y recibir reconocimientos en los campeonatos de moto turismo, el miembro tiene que participar en un minimo de el 50% de los eventos/actividades del capitulo.

A c l a r a t o r i a : Se recalca el tema de la uniformidad de cada uno de los miembros LAMA en el

mundo y se aprueba que las damas, en una fiesta, puedan lucir muy femeninas con vestido o falda de tela de mezclilla o jean, así como también en piel o cuero negro, zapato negro cerrado y su chaleco. Se hace aclaración que es solo para fiestas. Para rodadas y reuniones, se debe usar el uniforme conforme a la norma. Si no se tiene los tres componentes principales del uniforme, que son, botas, franela negra y jeans, se deja claro que no se debe usar el chaleco. Sin excepción. La posición de los parches en el chaleco está determinado claramente en la normatividad de uso de parches y los presidentes deben dar a conocer esta

norma a todos los miembros con énfasis en los prospectos.

Artículo 35, 2018: Cuando la esposa de un miembro adquiere su propia motocicleta y hace su solicitud de ingresar como dama LAMA, se establece que no es necesario cumplir

con el requisito de portar el parcho "P". Solo debe cumplir con tres (3) rodadas en el término de tres (3) meses, una de 50 millas, una segunda de 100 millas y una tercera de 150 millas. Si no se completan dentro de los tres meses estas 300 millas, se inicia de nuevo el millaje. Solo hasta que las complete en el tiempo estipulado podrá recibir su parcho de Dama Lama. Ahora, si el millaje de 300 millas lo hace en una sola rodada, tiene derecho a recibir el parcho e ingresa inmediatamente como miembro activo Dama Lama y cumplirá con todos los requisitos de asistencias y rodadas como cualquier miembro.

Aclaratoria: En este punto, se hace revisión respecto a temas que han generado malos

entendidos en su aplicabilidad y se aclara lo siguiente:

Un evento oficial es aquel que fue incluido desde comienzo de período dentro del calendario de cada nación y el comité nacional será el encargado de realizar su promoción y velará porque no se presenten eventos paralelos, es decir, en la misma fecha.

Se deja claro, que un evento puede ser sancionado, independiente de ser un evento oficial, si y solo si, se presenta a toda la comunidad con anticipación de mínimo ocho (8) días y obviamente asisten miembros de tres o más capítulos (sin mínimo requerido de miembros por capítulo). Los encuentros casuales de miembros de diferentes capítulos en un momento determinado no serán eventos sancionados.

Se define que un capítulo anfitrión, quien programa un evento y asisten miembros de tres capítulos no recibe puntos si el evento se realiza en la sede del capítulo. Pero si el capítulo anfitrión programa este evento a una distancia igual o superior a 40 kilómetros (25 millas) de su sede, este dejará de ser anfitrión para pasar a ser capítulo organizador y en este caso si recibe puntos.

Se deja en claro, que los rallys nacionales deben ser de mínimo tres (3) días y se exhorta a los presidentes nacionales a que promuevan en sus presidentes de capítulo la creación de eventos para fomentar el mototurismo y que los miembros tengan opciones de asistir al mayor número de ellos posible.

Es requisito indispensable, que cada capítulo y cada nación tenga su oficial de mototurismo debidamente designado y este cumpla con el mantenimiento de la información respectiva en los shakedown, para lo cual los presidentes le suministrarán al oficial MTO toda la información requerida para cumplir con esta labor. Los oficiales MTO de capítulos reportarán por lo menos cada tres (3) meses al MTC Nacional todas las modificaciones y/o actualizaciones de los miembros de su respectivo capítulo.

SECCION IX

L.A.M.A. NOMBRE Y LOGOTIPO

Artículo 1: El nombre y el logotipo de L.A.M.A. es una marca registrada y protegida por las leyes de derechos de autor de propiedad exclusiva del Comité Internacional. A los Comités Nacionales de cada país les ha sido concedido el derecho de utilizar dicho logotipo y nombre en: joyas, camisetas, o en cualquier otro tipo de mercancía de su elección, para ser vendida por sus capítulos y miembros con objeto de recaudar fondos para sus respectivos comités.

Todos los artículos producidos por una nación debe incluir el nombre de tal país.

Artículo 2: Ningún miembro tendrá la autorización para producir, vender o distribuir El nombre y el logotipo de L.A.M.A. en forma alguna.

Artículo 3: El nombre de L.A.M.A. y el logotipo están registrados como una "marca de pertenencia colectiva" y son diferentes a los emblemas, parches y prendas oficiales, los cuales solo podrán ser usados por los miembros de oficiales.

Artículo 4: El uso del nombre de L.A.M.A y/o logotipo, para promocionar productos o servicios comerciales, sólo puede ser autorizado por el Comité Internacional L.A.M.A. Contratos y negociaciones de los cánones y derechos sólo pueden ser determinados y/o autorizados por el Comité Internacional L.A.M.A.

Artículo 4: 1985 - Cualquier miembro que se encuentre en mora en el pago de las cuotas por un periodo de (4) meses o más perderá todos los privilegios de forma automática. Por lo cual, no será necesario un proceso de votación y el ex miembro deberá devolver todos los emblemas que le acreditan como miembro de L.A.M.A.

Artículo 5: 1996 - El emblema y/o colores de L.A.M.A. (nombre y logotipo) son de exclusiva propiedad del Capítulo con sede en Chicago. Dichos colores y emblemas deberán ser tratados con el mismo honor y respeto que el Pabellón Nacional de un país.

- El nombre y el logotipo de L.A.M.A. son permanentes. Ningún comité, directivo electo, capítulo o persona los podrá cambiar, mutilar o rediseñar.
- El logotipo contiene una sola estrella en el centro de la inserción geométrica. La estrella representa el hecho de que todo L.A.M.A. es un solo club. Los colores de la inserción geométrica en las alas deben coincidir con los colores de la bandera nacional del país en el que reside cada capítulo, pero no se pretende que sea una copia de la bandera. Aquellos países donde los colores de la bandera sean iguales o similares deberán usar el mismo logo. L.A.M.A. debe esforzarse por reducir las diferencias entre las naciones.
- La entrega de emblemas o colores a los miembros que calificados será efectuada durante una de las reuniones oficiales, a menos que un evento especial haya sido designado por el Presidente para tal efecto. La adjudicación de los colores debe ser un evento ceremonial (como una graduación).

-

SECCION X CUOTAS

Artículo 1: Las cuotas Internacionales se deberán pagar anualmente por todos los miembros del capítulo, incluyendo a los miembros conyugales. Dichas cuotas tendrán fecha de vencimiento el 1 de enero de cada año. Todos los privilegios de la membrecía se consideran terminados el 31 de enero. Aquellos miembros que no hayan pagado sus cuotas Internacionales para el 31 de Marzo les será cancelada automáticamente su condición de miembro y deberán regresar sus colores (Parches) a L.A.M.A.

Artículo 2: Los miembros asociados sólo pagan membrecía internacional anual. Dichas cuotas vencerán el 1 de enero de cada año.

Artículo 3: Las cuotas correspondientes al capítulo han de ser determinadas por cada capítulo, Cualquier miembro que se encuentre en mora en el pago de las cuotas por un periodo de (4) meses o más perderá todos los privilegios de forma automática. Por lo cual, no será necesario un proceso de votación y el ex miembro deberá devolver todos los emblemas que le acreditan como miembro de L.A.M.A. (Artículo 4 Sección VIII).

Artículo 4: 1985 - Cualquier miembro que se encuentre en mora en el pago de las cuotas por un periodo de (4) meses o más perderá todos los privilegios de forma automática. Por lo cual, no será necesario un proceso de votación y el ex miembro deberá devolver todos los emblemas que le acreditan como miembro de L.A.M.A.

SECCION XI SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Artículo 1: Las causales y método para la aplicación de las sanciones de suspensión y/o expulsión de un miembro serán establecidas por cada capítulo. Sera requisito para la expulsión o suspensión de un miembro el análisis caso por caso y la aplicación de la sanción por mayoría de votos. Excepto cuando se aplique el artículo 12 de la sección VIII del presente reglamento.

Artículo 2: Las acciones disciplinarias deberán ser ejecutadas en 3 pasos:

1. Una advertencia verbal que deberá ser realizada durante entrevista personal y la cual deberá ser documentada en los registros que se lleven para el efecto.
2. La remoción del emblema central de L.A.M.A durante un periodo predeterminado.
3. Expulsión permanente del capítulo.

Artículo 4: 1985 - Cualquier miembro que se encuentre en mora en el pago de las cuotas por un periodo de (4) meses o más perderá todos los privilegios de forma automática. Por lo cual, no será necesario un proceso de votación y el ex miembro deberá devolver todos los emblemas que le acreditan como miembro de L.A.M.A.

Artículo 25: 2016 - La actual Sección XI, Artículo 2 ha sido modificada a:

La disciplina se aplicara en cuatro pasos/etapas:

- 9) Una reunión personal donde se le dara un aviso verbal al miembro en cuestión. Esta gestión será documentada, archivada, y una copia se le entregara al miembro.
- 10) La remoción del parche/emblema centralde L.A.M.A. (alas), por un periodo predeterminado. Un miembro estará en "mal status" como resultado de este paso/etapa, y no podrá ocupar o servir en ningún cargo electo, o posición oficial de L.A.M.A.
- 11) Expulsion del capitulo.
- 12) Expulsion de L.A.M.A.

Los miembros de L.A.M.A. que se retiren o sean expulsados de un capitulo, y hallan respetuosamente devuelto sus colores, no serán excluidos de los eventos L.A.M.A. Solo el Comité Internacional L.A.M.A., en una decisión de caso por caso, puede excluir a un ex miembro permanentemente.

Artículo 30: 2017- La primera etapa del proceso disciplinario no afectara la candidatura de un miembro a un cargo electo.

SECCION XII RESTABLECIMIENTO

Artículo 1: Todo miembro cuya membresía le haya sido suspendida de acuerdo a lo dispuesto en la SECCION XI podrá serle reinstaurada su categoría de miembro, en la forma y condiciones que la junta directiva del Capítulo lo considere apropiado. El miembro sancionado deberá cancelar todas cuotas atrasadas, para efectos de su reincorporación.

Artículo 2: Aquel o aquellos miembros cuya membrecía este siendo reinstaurada, deberán ser presentados a la junta directiva del Capítulo, por el Presidente del mismo.

Artículo 3: Si un miembro es expulsado de un capítulo, los Comités Internacional o Nacional tienen el derecho y podrán determinar, después de una investigación individual del caso, si el miembro se puede transferir o ser reintegrado a otro capítulo.

Artículo 4: Si un miembro deja el capítulo de manera voluntaria y en buenas condiciones, y devuelve sus colores al Presidente del Capítulo, dicho miembro tiene treinta (30) días desde la fecha en que él ó ella han renunciado para acercarse al Presidente y a la Junta Directiva y hacer la petición de ser reinstalado de nuevo en el capítulo. Una vez vencido el plazo de los treinta (30) días, el miembro, a discreción del presidente del capítulo, deberá comenzar como aspirante y someterse al proceso "P" por un período de 60 días. Después del cual se decidirá en votación y por mayoría simple si el individuo puede ser graduado como miembro (Full Color).

SECCION XIII

DE LAS AUSENCIAS

Artículo 1: A determinar por cada capítulo utilizando los siguientes criterios: Para recibir un permiso de ausencia el miembro deberá presentar su solicitud en reunión oficial de miembros. Si la solicitud le fuera aceptada el miembro deberá retornar sus colores en calidad de depósito y bajo el cuidado del presidente del Capítulo. Dichos colores y/o emblemas le serán retornados al miembro en cuestión, siempre que el regreso de este ocurra dentro del plazo previamente acordado al momento de su solicitud.

SECCION XIV DE LAS REUNIONES DEMIEMBROS

Artículo 1: Las reuniones de miembros deberán efectuarse con una frecuencia mínima de una por mes.

Artículo 2: Las fechas y horarios de las reuniones mensuales de miembros serán determinados por el capítulo.

Artículo 24: 2016 - Se agregara una sección mandatoria a la agenda de las reuniones mensuales de capítulos/clubs donde se tratara, y discutirá moto turismo. Se incluirán temas como estadísticas, reglas, eventos, seguridad en las carreteras, y cualquier otro tema relacionado con el moto turismo.

SECCION XV DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS MIEMBROS

Artículo 1: Un miembro podrá transferirse a otro capítulo de la organización, bajo determinadas circunstancias; Ejemplo: Si un miembro se muda a un estado o una ciudad diferente y otro capítulo L.A.M.A está más cercano del miembro. En este caso, el presidente del Capítulo al cual el miembro pertenece deberá enviar una carta de aprobación de la transferencia, al presidente del Capítulo al cual el miembro desea ser transferido.

Artículo 2: El presidente del capítulo actual del miembro notificará a la Comisión Nacional de la transferencia pendiente, de tal manera que el Comité Nacional pueda llevar un registro actualizado de todos los miembros en todo el país. El Comité Nacional tomará la decisión si se aprueba la transferencia pendiente.

Artículo 3: El miembro que solicite la transferencia deberá estar en buenos términos con el capítulo actual.

Artículo 4: Si se aprueba la transferencia del miembro, este hará entregar del parche de la ciudad al presidente del capítulo saliente. El miembro usará el parche de la ciudad del nuevo capítulo, el cual será considerado en adelante su capítulo hogar.

Artículo 5: Si un miembro ha sido expulsado de un capítulo, los Comités Internacional o Nacional tienen el derecho de determinar, sobre la base de una investigación individual del caso, si el miembro puede ser transferido o reincorporado a otro capítulo.

Artículo 17: 2015- Transferencias de miembros. Para ser transferido a otro capítulo, un miembro tiene que estar en buen "status". Se le permitirá un máximo de dos transferencias, y membresía en tres capítulos. Transferencias por motivo de trabajo, o mudanza no cuenta en este máximo de dos transferencias, y tres capítulos. Cualquier variante a este reglamento sería aprobado individualmente, y exclusivamente por L.A.M.A. Internacional. Un miembro que se transfiera de capítulo no puede ocupar un cargo electo hasta que se cumplan dos años de su transferencia.

Artículo 21: 2015 - Miembros que se transfieran de capítulo podrán guardar su antiguo parche de capítulo.

Artículo 23: 2015 - A las "P's", en cualquiera de las dos etapas, que se transfiera de capítulo, se les agregará un periodo adicional de 60 días antes de que puedan ser promovidos a la próxima etapa de membresía.

SECCION XVI ELECCIONES

Artículo 1: Las elecciones para cargos ejecutivos y miembros de la junta se llevarán a cabo cada (2) años, a menos que deban ser adelantadas por decisión de la Junta Ejecutiva.

Artículo 2: Las nominaciones para los cargos de elección popular deberán ser presentadas a los miembros del capítulo con (60) días antes de la elección.

Artículo 3: Sólo los miembros (Full Color) del capítulo, y sin ningún tipo de sanción en los 12 meses anteriores, y con una participación en los eventos del capítulo de un 60% pueden ser nominados para un cargo directivo.

Artículo 4: Para el cargo de Presidente o Vicepresidente, sólo los miembros sin ningún tipo de deuda con el Capítulo y que han estado con el capítulo por un período mínimo de un (1) año y sin ningún tipo de sanción en los últimos 12 meses puede ser nominado.

Artículo 5: En el caso de la creación de un nuevo Capítulo, el Comité Internacional decidirá quién está calificado para ocupar el cargo de Presidente y / o Vicepresidente.

Artículo 6: En el día de las elecciones, sólo los miembros activos (Full Color) sin ningún tipo de deudas con el Capítulo, tendrán derecho a emitir su voto.

Artículo 7: El proceso de votación se llevará a cabo de forma secreta. Un formato con la lista de todos los candidatos propuestos será entregado a los miembros. Cada miembro seleccionará a quién considere está mejor calificado para el puesto. Después de concluido el proceso de votación, el Presidente del capítulo hará el conteo de los votos en presencia de otros dos miembros (Full Color), con el fin de preservar la integridad del proceso de votación.

Artículo 8: Toda la Junta Directiva o cualquier directivo de la misma podrán ser destituidos en cualquier momento por el voto mayoritario de los miembros del capítulo. Si todos los oficiales fueran removidos de sus cargos, nuevos directivos serán elegidos en la misma reunión y ejercerán los respectivos cargos por el período restante.

Artículo 18: 2015- Si un oficial renuncia a un cargo electo, este oficial no podrá servir en ningún cargo electo durante los próximos dos periodos electorales.

Artículo 19: 2015 - Un oficial o miembro que se transfiera de capitulo, no podrá servir en ningún cargo electo en su nuevo capitulo por un periodo de dos años. Esta regla no será aplicada a transferencias por razones de trabajo, o mudanza.

Artículo 20: 2015 - No pueden formar parte de un comité dos miembros con lazos familiares tales como conyugue, novio/novia, personas no casadas compartiendo un hogar/familia bajo ley común, padres/madres, hermanos/hermanas, e hijos/hijas.

Artículo 27: 2017- Para calificar como candidato para las posiciones electas de presidente, vice-presidente al nivel internacional, nacional, o de capitulo, el candidato debe asistir a un minimo del 95% de las reuniones del capitulo, y participar en el 66% de los eventos/actividades. Los restantes candidatos a cargos electos deben participar un minimo de 90% a la reuniones del capitulo, y un 50% de los eventos/actividades.

Artículo 28: 2017- La posición de Comisionado de Moto Turismo, MTC, ha sido cambiada a Oficial de Moto Turismo, MTO, una posición electa. Este nuevo oficial participara en los comités a nivel internacional, nacional, y de capitulo como un oficial miembro del comité con voz y voto en todas las situaciones.

Artículo 29: 2017- Los presidentes, y vice-presidentes a nivel de los comités internacionales, y nacionales, no podrán ejercer en dos cargos electos a la vez. Esta nueva enmienda será efectiva 90 días después del Rally Internacional 2017 el cual caduco el 16 de Abril, 2017.

Artículo 30: 2017- La primera etapa del proceso disciplinario no afectara la candidatura de un miembro a un cargo electo.

SECCION XVII ESTADO DEL CAPÍTULO

Artículo 1: Cuando se concede a un grupo la autorización para iniciar un capítulo en su área respectiva, se le conocerá como "Capítulo en Organización". La decisión para iniciar un capítulo sólo puede ser concedida por el Comité Internacional. Un capítulo en organización tiene la ventaja de no tener que cumplir plenamente con todos los artículos del presente Estatuto en materia de elecciones y directivos, hasta que adquiera carácter oficial.

Artículo 2: Un capítulo en organización está bajo la supervisión directa del Comité Internacional hasta que le sea conferida la condición de Capítulo Oficial. Después de obtener el estatus oficial de capítulo, pasará a estar bajo la supervisión del Comité Nacional respectivo.

Artículo 3: A un capítulo en organización se le puede otorgar carácter oficial después de un período no menor a 18 meses, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

A. Debe tener no menos de 15 miembros (Full Color).

- B. Debe ser nominado por el Presidente o Vicepresidente Internacional al Comité Nacional del respectivo país, por correo, en persona o de otra manera.
- C. El Comité Nacional organizará una función o actividad oficial y notificará del mismo a todos los presidentes con al menos 30 días de anticipación. Los presidentes y vicepresidentes de los capítulos y los directivos nacionales presentes en el evento, a través de una mayoría simple de votos, decidirá si el Capítulo en Organización será admitido como un capítulo oficial de L.A.M.A.
- D. Es de esperar que un capítulo de prioridad a la participación y el apoyo a todas las actividades y funciones de otros capítulos y Clubes hermanos.

Artículo 4: Al ser elegido como un capítulo oficial, el Presidente y Vicepresidente del recién formado capítulo pasarán a formar parte del Comité Nacional, con voz y voto en el mismo. En el caso de que el número de miembros del capítulo sea inferior a 15, el capítulo perderá los dos puestos en el Comité Nacional, hasta que el número de miembros vuelva a ser igual o mayor a 15.

Artículo 31: 2017- Solamente El Comité L.A.M.A. Internacional podrá hacer excepciones a las reglas, y esto se hará en un proceso de caso por caso. Esto se refiere a los capítulos en proceso de organización.

Artículo 33: 2017- Un oficial internacional, o nacional es el oficial de mas alto rango en su capitulo. No se permitirá irrespeto a estos oficiales bajo ninguna circunstancia, y si un presidente de capitulo u otro oficial de capitulo no puede aceptar esto, será reemplazado

CONVENIO DEL CAPÍTULO

Artículo 1: El Convenio del Capítulo pretende ser un acuerdo vinculante entre el Latin American Motorcycle Association (L.A.M.A.), que tiene sede en la ciudad de Chicago, IL. y cada capítulo que desee usar y/o utilizar el nombre de L.A.M.A y/o logotipo en cualquier lugar en el mundo. Esta normativa determina lo que se espera de aquellos capítulos que desean ser y seguir siendo de L.A.M.A.

Artículo 2: El documento debe ser firmado por el Presidente y Vicepresidente Internacional L.A.M.A, el Presidente Nacional y el Presidente y Vicepresidente del capítulo o grupo de candidatos a la adhesión L.A.M.A.

Artículo 3: En esencia, el contrato garantiza que el capítulo aspirante acepta la ideología de L.A.M.A. y se comportará y dirigirá a sí mismo de acuerdo a lo establecido por los estatutos del Comité Internacional y el Comité Nacional. El capítulo firmante también acuerda que todos los capítulos L.A.M.A son una sola asociación sin importar el país, estado o ciudad, donde dicho capítulo tenga su residencia.

Artículo 4: El capítulo debe registrarse y funcionar como una organización no lucrativa. Todo el dinero recaudado por concepto de las ventas de camisetas, pines (en general, cualquier artículo con el nombre y/o Logo del capítulo), donaciones, etc., se convierten en fondos para funcionamiento del club y no para uso o beneficio personales.

Artículo 5: Cada capítulo tiene que rendir un informe de tesorería a sus miembros al menos una vez por mes, con una descripción detallada de todos los movimientos económicos, esto es ingresos, egresos y totales de los fondos recaudados.

Artículo 6: Por ley, todos los capítulos deben registrarse en su estado y/o Provincia. Esto, de ninguna manera, da a ningún capítulo derechos exclusivos sobre el nombre o los colores de L.A.M.A. (logo). Los derechos exclusivos pertenecen a la sede internacional ubicada en Chicago, IL.

Artículo 7: Los capítulos deben tener Directivos de la siguiente manera:

A) Presidente, B) Vicepresidente, C) Tesorero, D) Gerente de Negocios, y E) Secretario

Artículo 8: Un Consejo de Directores se decide en una relación de 5:1 (un director por cada cinco miembros), elegidos por el voto de los miembros del capítulo y por un período de (2) años. Esto, con excepción de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9: Los Cargos nombrados por el Presidente del capítulo y que deben ser llenados por los miembros (Full Color) son los siguientes: A) Sargento de Armas, B) Capitanes carretera

Artículo 10: Las elecciones para todos los cargos deben tener lugar cada dos años.

Artículo 11: El Presidente Internacional será siempre un miembro del Capítulo sede y siempre será elegido por miembros del Capítulo Sede. Él será el Directivo Ejecutivo de todos los capítulos de L.A.M.A. Una de sus muchas funciones es asegurarse de que las normas y reglamentos, así como los Convenios firmados con cada Capítulo L.A.M.A sean aplicados.

Artículo 12: El Comité Internacional estará formado por una Junta Directiva y un Consejo de Administración compuesto por el Presidente Nacional y Vicepresidente Nacional de cada país.

Artículo 13: Los colores de L.A.M.A. (logo) sólo pueden ser obtenidos del Comité Internacional por el Presidente del Capítulo, para su adjudicación a los miembros calificados. Ningún capítulo, en ningún caso, puede fabricar sus propios colores. Los fondos recaudados por la venta de estos y otros artículos se utilizarán para la reunión internacional que tendrá lugar una vez al año. Camisetas y artículos deportivos oficiales, así como el logotipo oficial L.A.M.A. solo se pueden obtener de la Comisión Nacional de cada país.

Artículo 14: El proceso y orden para obtención de los colores completos es el siguiente:

A) Los aspirantes a miembro llenarán una solicitud internacional de membresía y pagaran una cuota de socio de \$40 dólares (esto proporcionará a los aspirantes una fecha oficial de inicio de todos los privilegios y antigüedad). Los aspirantes recibirán del Presidente del Capítulo un parche de membresía Internacional (usado en la parte superior izquierda delantera del chaleco), un parche "P" (para ser usado en la parte posterior del chaleco), así como una tarjeta o carnet de identificación. En este mismo momento, todo lo anterior puede ser obtenido para su cónyuge al solicitar una membresía conyugal.

B) Pasados (3) meses, el Presidente determinará si el aspirante ha cumplido con los requerimientos, con el fin de ser presentado a los restantes miembros (Full Color) del capítulo, para someter a votación la promoción del prospecto a la condición de "probatorio". En caso de ser aceptado, el Presidente del Capítulo otorgará los "rockers" superior e inferior en este

momento. En el caso de que el prospecto no cumpla con los requisitos, el Presidente evaluará nuevamente el caso en períodos de un mes.

C) Después de (6) meses, el Presidente determinará si el miembro en probatoria ha cumplido con los requisitos con el fin de proponer a los miembros restantes una votación para la aceptación del aspirante como miembro a todo color (Full Color). Esto calificará al aspirante para recibir el parche central que será entregado por el Presidente del Capítulo. En el caso de que el miembro en probatorio no haya cumplido con los requisitos el Presidente efectuará una reevaluación del caso en periodos mensuales. Los colores serán otorgados sólo en las reuniones oficiales de manera ceremonial.

Artículo 15: El Capítulo debe hacer un esfuerzo para que todos los miembros asistan a la convención Internacional de L.A.M.A. y al Rally Nacional que se celebran una vez al año y por lo menos a una Reunión Internacional y Nacional anual.

Artículo 16: El Capítulo debe tener una sede oficial para desarrollo de sus actividades, (Casa Club) Dicha sede no podrá ser una residencia doméstica.

Artículo 17: La creación o Inicio de un nuevo capítulo es de exclusiva responsabilidad del Comité Internacional. Ningún otro capítulo puede crear o dar inicio a un nuevo capítulo o crear sub-capítulos en otro sitio.

Artículo 18: Los capítulos de L.A.M.A. no pueden afiliarse a otro club de motocicletas u otras organizaciones, sin autorización previa y por escrito del Comité Ejecutivo Internacional. Los miembros de L.A.M.A. tampoco pueden usar parches de otros clubes de motociclismo en señal de respaldo o apoyo.

Artículo 19: Ningún miembro de L.A.M.A. puede participar en actividades ilegales, como el tráfico de drogas, robo de vehículos, robo, actividades de pandillas, etc., o permitir cualquier tipo de actividades ilegales dentro del capítulo correspondiente o en eventos organizados por L.A.M.A. Las infracciones de esta naturaleza, dará lugar a la terminación de la membresía.

SECCION XVIII COMITÉ NACIONAL

Artículo 1: El Comité Nacional se compone de un Comité Ejecutivo conformado de la siguiente forma: A) Presidente Nacional B) Vicepresidente Nacional, C) Tesorero Nacional, D) Gerente de negocios Nacional; y E) Secretario Nacional.

Artículo 2: El Comité Nacional se encarga de los capítulos de sus respectivas Naciones y hace cumplir las leyes y estatutos internacionales.

Artículo 3: El Comité Nacional estará formado por una Junta Directiva y un Consejo de Administración compuesto por el Presidente y el Vicepresidente de cada uno de los capítulos de su respectivo país.

Artículo 4: El Comité Nacional trabajará en estrecha colaboración con todos los capítulos en sus respectivos países para garantizar que todos los estatutos y la ideología de L.A.M.A se cumplan y asegurar que todos los capítulos están operando como "un solo L.A.M.A".

Artículo 5: Los fondos recaudados por los comités nacionales, en parte, se utilizarán a discreción de la junta directiva nacional, para financiar la participación de los directivos en las reuniones nacionales e internacionales, para propiciar la participación de los miembros en el Rally Internacional de L.A.M.A. y para la organización de un evento nacional anual en sus respectivos países.

Artículo 6: El Comité Nacional deberá presentar a sus capítulos un informe trimestral de tesorería.

Artículo 26: 2016- Todos los miembros de los comités nacionales tienen que estar presentes durante las Asambleas/Reuniones Nacionales.

En los países con diez (10) o menos capítulos/clubs, todos los oficiales de clubs/capítulos tienen que estar presente en las Asambleas/Reuniones Nacionales. Todos estos oficiales tendrán voz y voto.

En los países con once (11) o mas capítulos/clubs, todos los oficiales de capítulos/clubs tienen que estar presente en las asambleas/Reuniones Nacionales. Solo el Presidente, y Vicepresidente de los capítulos/clubs tendrán voz y voto. El resto de los oficiales tendrán solo voz.

Artículo 34: 2017- El Artículo 26: 2016 ha sido corregido a "En países con nueve (9) o menos capítulos, y "En países con diez (10) o mas capítulos".

Aclaratoria. Un Comité Nacional no puede cerrar un capitulo o destituir un presidente de capítulos sin antes consultar y obtener aprobación del Comité Internacional L.A.M.A.

SECCION XIX DESCRIPCIÓN Y DEBERES DE LOS OFICIALES

Artículo 1: Son funciones de los oficiales de la Junta Directiva de cada capítulo:

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO

- A) El Presidente del Capítulo es el Director Ejecutivo del capítulo.
- B) El/ella presidirá todas las reuniones de los capítulos, hará cumplir el orden y velará por el estricto cumplimiento de los estatutos.
- C) Realizar las funciones de Presidente de la Junta.
- D) El/ella deberá firmar todos los documentos oficiales que hayan sido autorizados por L.A.M.A..
- E) Actuar como portavoz ante oficinas, empresas, organizaciones y agencias de carácter público o privado.

F) El/ella deberá ocupar cualquier cargo que quedase vacante y cuyo término sea menor de 9 meses para la culminación del período. Serán excepción a lo anterior los cargos de Presidente y Vicepresidente. Si el puesto vacante le falta más de 9 meses para el término de su periodo regular, se deberán celebrar elecciones para la escogencia de un sucesor.

G) El / ella deberá transmitir a su sucesor todos los asuntos pendientes del capítulo.

VICE-PRESIDENTE DEL CAPÍTULO

A) El/ella presidirá las reuniones en ausencia del Presidente y ejercerá las funciones del Presidente durante las ausencias de éste.

B) El/ella deberá realizar todas las tareas mencionadas anteriormente, para el cargo de Presidente, en caso de ausencia de éste y le asistirá en todos los asuntos pertinentes al capítulo.

C) Llevará a cabo las tareas que le sean asignadas por el Presidente.

TESORERO

A) El / ella tendrá la custodia de todos los registros financieros del capítulo.

B) El Tesorero recibirá y se hará cargo de todos los fondos pertenecientes al capítulo y llevará registro de todo el dinero y los gastos.

C) El / ella deberá depositar todos los fondos pertenecientes al capítulo en la cuenta bancaria a nombre del capítulo.

D) Deberán registrarse un mínimo de (3) firmas en la cuenta bancaria. Los retiros de fondos de la cuenta de capítulo, se harán mediante un cheque con dos (2) de las firmas autorizadas, previa aprobación del Consejo de Administración.

E) El Tesorero presentará un informe mensual de tesorería al capítulo.

F) El / ella deberá llevar un registro detallado de todos los recibos y gastos.

G) Llevará a cabo las tareas asignadas por el Presidente.

H) El / ella deberá transmitir a su sucesor todos los asuntos pendientes del capítulo, junto con los fondos, registros y cuentas del capítulo.

GERENTE DE NEGOCIOS

A) El / ella deberá realizar las compras según las indicaciones del Presidente (es decir, productos, servicios y materiales para el capítulo)

B) Colocar volantes y/o afiches en eventos del capítulo (M/C, concesionarios, tiendas, etc.)

C) Recibir facturas de servicios mensuales, alquiler y otras cuentas relacionadas y determinar lo que se paga en consecuencia.

D) Presentar un informe mensual de las operaciones al capítulo.

E) Reunir información sobre los próximos eventos y coordinar los eventos.

F) Ordenar y llevar control de formularios de pedido, parches de la Sede, etc.

G) Llevar a cabo las tareas asignadas por el Presidente.

H) El / ella deberá transmitir a su sucesor todos los asuntos pendientes del capítulo incluyendo los registros, documentos, parches, etc. del capítulo.

SECRETARIO

- A) El / ella actuará como secretario de actas en todas las reuniones oficiales.
- B) Se asegurará de la finalización de tareas pertinentes a la correspondencia, informes y formularios requeridos.
- C) El / ella recibirá los registros de registro y el archivo de todas las actividades, información de afiliación y las transacciones comerciales del capítulo.
- D) Se encargará del control de la membresía de los integrantes del capítulo y el envío de correspondencia y notificaciones.
- E) Preparará una agenda para cada reunión.
- F) El / ella deberá mantener una lista de los miembros y recaudar las cuotas mensuales y anuales. El secretario también dispondrá de una lista de todos los miembros asociados y cobrará las cuotas cada año.
- G) El / ella llevará un acta de cada reunión y todo lo pertinente a las mismas.
- H) El / ella deberá transmitir a su sucesor todos los asuntos pendientes del capítulo, junto con todos los libros, registros, documentos y todos los equipos pertenecientes al capítulo.
- H) Llevará a cabo las tareas asignadas por el Presidente.

COMISIONADO DE MOTO-TURISMO

- A) Crear y mantener documentación adecuada de la participación de los miembros del capítulo en eventos y paseos y registro del kilometraje.
- B) El kilometraje debe de ser tomado al comienzo de la membrecía y todos los 31 de Diciembre de cada año sucesivamente.
- C) Responsable del registro de los miembros a los eventos del Capítulo
- D) Enviar hojas de registro a los Secretarios Nacionales e Internacionales y al Comisionado Nacional e Internacional de Moto-Turismo de cada país respectivamente, a más tardar siete (7) días después de los eventos.
- E) Llevar a cabo las tareas asignadas por el Presidente.
- F) El / ella deberá transmitir a su sucesor todos los asuntos pendientes del capítulo, junto con todos los libros, registros, documentos y todos los equipos pertenecientes al capítulo.
- G) El Comisionado de Moto-Turismo no tiene asiento, voz, ni voto en la junta directiva como tampoco rango de autoridad.

Artículo 13: 2012 – Los Presidentes de Capitulo designarán a un Comisionado de “Moto-Turismo”, quien tendrá las siguientes funciones:

- H) Crear y mantener documentación adecuada de la participación de los miembros del capítulo en rodadas y el kilometraje o millas de las motos. El kilometraje o millas debe de ser tomado al comienzo de la membresía y todos los 31 de Diciembre sucesivamente.
- I) Registro de asistencia de los miembros a los eventos del Capítulo.
- J) Enviar hojas de registro a los secretarios nacionales e internacionales, a los Comisionados de Moto-Turismo Nacional e Internacional dentro de los siete (7) días siguientes a cualquier evento.
- K) Llevar a cabo las tareas asignadas por el Presidente.

El comisionado de Moto-Turismo no tiene rango, como tampoco asiento, voz, ni voto en la junta directiva.

Artículo 24: 2016 - Se agregara una sección mandatoria a la agenda de las reuniones mensuales de capítulos/clubs donde se tratara, y discutirá moto turismo. Se incluirán temas como estadísticas, reglas, eventos, seguridad en las carreteras, y cualquier otro tema relacionado con el moto turismo.

Artículo 28: 2017- La posición de Comisionado de Moto Turismo, MTC, ha sido cambiada a Oficial de Moto Turismo, MTO, una posición electa. Este nuevo oficial participara en los comités a nivel internacional, nacional, y de capitulo como un oficial miembro del comité con voz y voto en todas las situaciones.

SARGENTO DE ARMAS

- A) El Sargento de Armas se encargará de controlar el acceso y evitará la entrada de cualquier persona que no esté debidamente calificado como miembro, que no sea un invitado, o cuya presencia no haya sido debidamente requerida por el Presidente.
- B) Se hará cargo de mantener el orden en todas las reuniones y funciones de los capítulos.
- C) Se hará cargo de recoger todos los parches y las tarjetas de membresía en los casos de terminación de la misma por parte de algún miembro.
- D) Hará cumplir todos los estatutos y reglamentos: internacional, nacional y locales.
- E) Encabezará y supervisará todas las medidas de seguridad y la seguridad en todos los eventos.
- F) Realizará tareas adicionales según lo requiera el Presidente del Capítulo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- A) La Junta Directiva del Capítulo se reunirá por lo menos una vez al mes. Otras reuniones serán convocadas a petición de tres (3) miembros de la junta. El quórum de cuatro (4) miembros, uno de los cuales debe ser el presidente, será necesario para la toma de decisiones. El Presidente podrá votar por poder en cualquier reunión.
- B) El Consejo de Administración tendrá una dirección de e-mail y número de teléfono.
- C) El Consejo de Administración se reunirá para discutir problemas y asuntos que no pueden ser resueltos por los miembros en general.
- D) Se reunirá para discutir los asuntos venideros, nueva información y para establecer la agenda de la próxima reunión del capítulo.
- E) Deberá discutir e investigar adecuadamente todas los temas y asuntos de importancia para los miembros del capítulo, y decidir en buena fé lo mejor para el bienestar de los miembros del capítulo.
- F) Mantendrá una actitud abierta a la comunicación con los oficiales y miembros.
- G) El Consejo de Administración se abstendrá de discutir públicamente o con miembros de otro capítulo, las cuestiones relativas a un miembro o situación en particular, la cual no afecta al capítulo en su conjunto. Todos los registros, documentos y discusiones serán confidenciales.
- H) La Junta aceptará todas las quejas de los miembros mediante comunicación escrita. Toda la información pertinente deberá acompañar dicha comunicación. Antes de que se presente una queja, el miembro deberá ir a través de la cadena de mando apropiada para resolver la situación. Si no se resolviera el asunto por esta vía, sólo entonces se le concede permiso al miembro para presentar su queja por escrito ante el Consejo de Administración.

SECCION XX CADENA DE MANDO

Artículo 1: Todos los miembros deberán respetar la cadena de mando

Artículo 2: La cadena de mando es la siguiente:

- A) Comité Internacional
- B) Comité Nacional
- C) Presidente del Capítulo
- D) Vice-Presidente
- E) Tesorero
- F) Gerente de Negocios
- G) Secretario

Artículo 3: Cuando un miembro tiene una pregunta o disputa deberá utilizar la cadena de mando.

Artículo 4: Si el miembro ha utilizado la cadena de mando y el asunto no resolviera por esta vía, él/ella puede presentar una queja formal a la Junta Directiva. De no ser resuelto el asunto en esta instancia, el miembro puede ponerse en contacto con el Comité Nacional para obtener una respuesta definitiva a la cuestión o pregunta. La respuesta de los Comités Nacionales será definitiva, siempre y cuando el Comité Nacional siga los Reglamentos Internacionales. El Comité Nacional y/o sus miembros tienen el derecho de apelar ante el Comité Internacional si la pregunta o problema no se puede resolver. El Presidente Nacional notificará al Comité Internacional quien abordará la cuestión o asunto. La resolución o respuesta del Comité Internacional es definitiva y no abierta a investigación o discusión.

SECCION XXI UNIFORMES

Artículo 1: El uniforme L.A.M.A. se compone de botas negras, pantalones de mezclilla azul, (blue jean), camiseta negra y un chaleco de cuero negro (Con todos los parches debidamente cosidos en los lugares apropiados). Todos los socios y oficiales tienen que vestir el uniforme oficial cuando estén representando a L.A.M.A. oficialmente en cualquier evento, corrida, fiesta, reunión, etc. Nadie debe de usar el chaleco de cuero (Colores) con camisetas o ropa de color, chancletas, Bermudas (shorts), etc. En los países tropicales una camiseta gris ceniza (No en los EE.UU.) puede ser aceptada, pero todo el capítulo utilizará el mismo uniforme.

1a UNIFORME

Se recalca el tema de la uniformidad de cada uno de los miembros LAMA en el mundo y se aprueba que las damas, en una fiesta, puedan lucir muy femeninas

con vestido o falda de tela de mezclilla o jean, así como también en piel o cuero negro, zapato negro cerrado y su chaleco. Se hace aclaración que es solo para fiestas. Para rodadas y reuniones, se debe usar el uniforme conforme a la norma. Si no se tiene los tres componentes principales del uniforme, que son, botas, franela negra y jeans, se deja claro que no se debe usar el chaleco. Sin excepción. La posición de los parches en el chaleco está determinado claramente en la normatividad de uso de parches y los presidentes deben dar a conocer esta norma a todos los miembros con énfasis en los prospectos.

A c l a r a t o r i a : Se recalca el tema de la uniformidad de cada uno de los miembros LAMA en el

mundo y se aprueba que las damas, en una fiesta, puedan lucir muy femeninas con vestido o falda de tela de mezclilla o jean, así como también en piel o cuero negro, zapato negro cerrado y su chaleco. Se hace aclaración que es solo para fiestas. Para rodadas y reuniones, se debe usar el uniforme conforme a la norma. Si no se tiene los tres componentes principales del uniforme, que son, botas, franela negra y jeans, se deja claro que no se debe usar el chaleco. Sin excepción. La posición de los parches en el chaleco está determinado claramente en la normatividad de uso de parches y los presidentes deben dar a conocer esta norma a todos los miembros con énfasis en los prospectos.

SECCION XXII

DE LA CONDICION DE SIN FINES DE LUCRO

Artículo 1: Latin American Motorcycle Association (L.A.M.A.) fue fundada como una organización sin ánimo de lucro. Es responsabilidad de cada capítulo llevar a cabo lo pertinente toda vez que se considere necesario para su correcto funcionamiento:

- A) Constituir una Corporación sin fines de lucro, atendiendo las leyes y reglamento de su Estado o País.
- B) Registrar su condición de Corporación o asociación sin fines de lucro para efectos de declaración y pago de impuestos, acorde a las leyes locales.
- C) Declarar impuestos de acuerdo con las leyes Nacionales, Estatales y locales, según corresponda.
- D) Cada capítulo es responsable de la correcta realización y obtención de licencias para todos y cada uno de los eventos que se realicen para la recaudación de fondos, rifas o cualquier otro tipo de acto para aumentar los fondos de sus capítulos y deberá hacerlo en acuerdo con las leyes locales, estatales y nacionales.

SECCION XXIII ENMIENDAS

Artículo 1: Las modificaciones de estos reglamentos y estatutos sólo se pueden presentar y aprobar durante la reunión o convención internacional anual.

Artículo 2: Dado que los miembros del Comité Internacional se encuentran diseminados por todo el mundo, el Comité Internacional tiene la opción de realizar llamadas de conferencia o utilizar el Internet o cualesquiera otros medios disponibles para fines de comunicación.

Artículo 3: Todos los miembros serán notificados de las decisiones del Comité Internacional, por sus respectivos comités nacionales y las respectivas Juntas Directivas de capítulo.